



RADICACION: 08001-31-53-005-2022-00235-00
CLASE DE PROCESO: VERBAL
PARTE DEMANDANTE: EDINSON ENRIQUE RIPOLL ARIAS
PARTE DEMANDADA: EL SILENCIO LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS

SECRETARÍA. Señora Juez, a su Despacho la demanda del epígrafe a fin de que se sirva decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer

Barranquilla, 13 de octubre de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
TRECE (13) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- a) Debe aportar el avalúo catastral del inmueble que se pretende en prescripción, con el fin de determinar la cuantía del proceso según las voces del artículo 26 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO No._185 HOY 26 DE OCTUBRE DE 2022 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO
